
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
residencia Huixquilucan
Primera Secretaría
Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALDO GAYA GOLDORACENA en contra de HÉCTOR ALEJANDRO SORIANO VIVAS., mediante auto del Quince de abril del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, los cuales se ubican:

1.- La casa habitación número mil ochocientos cinco (1805), calle treinta y nueve (39) Oriente, Fraccionamiento el Mirador, Puebla, Estado de Puebla; 2.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho, número dos, de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla; 3.- El cincuenta por ciento (50%) del despacho número ciento dos de Avenida veintinueve Oriente número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos Fraccionamiento Ladrillera de Benítez; 4.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho número cuatrocientos uno de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos, Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla. Servirá de base para el remate en relación a los inmuebles: 1.- La cantidad de \$3,801,648.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) 2.- La cantidad de \$253,096.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.); 3.- La cantidad de \$211,947.75 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); y 4.- La cantidad de \$214,887.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., siendo postura legal las cantidades que se indican respecto de cada uno de los precios.

Para su publicación POR TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este Juzgado. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Salvador Muciño Nava
Rúbrica.

(R.- 368533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 94/2013, promovido por Alberto Hernández Vázquez, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de siete de febrero de dos mil doce, en el expediente laboral número 840/2003, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado Alejandro Bejar y Bernal, por medio de edictos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos
Rúbrica.

(R.- 367761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciarlo Enlace
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil Puebla auto 9 mayo 2013. Ejecutivo Mercantil expediente 800/2011 promueve Rogelio Nieto Meza contra María Silvia Carolina Martínez Loeza convoca postores remate primera publica almoneda del cincuenta por ciento sirviendo de base por lo que respecta a parte proporcional que corresponde a demandada del total casa ubicada en 1ª. privada de 16 de septiembre 11517 colonia granjas Puebla esta ciudad, postura legal \$733,333.32 M.N., corresponde dos terceras partes del cincuenta por ciento resultante del precio avalúo venciendo término para posturas y pujas 12 horas décimo día última publicación.

H. Puebla, a 31 de mayo de 2013.

Diligenciaria

Lic. Viviana Toxqui Pérez
Rúbrica.

(R.- 368988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

DAMARIS LOPEZ SANCHEZ Y LESLY ELIZABETH SERRANO LERMA. En los autos del juicio de amparo 368/2012-II, promovido por ROCIO COSME COSME, contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal del Distrito Federal, al ser señalado como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo abrogada, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 367202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 173/2013-VI, promovido por Transportes Unidos Pérez, sociedad anónima de capital variable a través de Cenobio Pérez Rubio en su carácter de representante legal, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, estado de México y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Misael Camacho Ramírez, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 367684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera perjudicada Patricia Kraye, en el amparo 123/2013, promovido por LUIS OSWALDO ANDRADE HERNANDEZ, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil trece, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
 México, D.F., a 6 de mayo de 2013.
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto
 de Distrito de Amparo en Materia
 Penal en el Distrito Federal.
Nadyelly López Guevara
 Rúbrica.

(R.- 368121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIA MERCEDES ROMERO FLORES; VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ; HECTOR MARTIN ACEVES VALDOVINOS Y ROSENDO JORGE HERNANDEZ MORALES.

En los autos del juicio de amparo 1101/2012, promovido por Citlali Romero Villagómez, por su propio derecho contra actos de la Tercera Sala y Juez Vigésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de once de diciembre de dos mil doce, con fundamento con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados María Mercedes Romero Flores, Víctor Hugo Romero Martínez, Héctor Martín Aceves Valdovinos y Rosendo Jorge Hernández Morales; haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de mayo de 2013.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Rubén Luna Martínez
 Rúbrica.

(R.- 368199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada:
 Urbi Villa Residencial Villa del Campo.

En los autos del juicio de amparo 646/2010-II, promovido por Raúl de la Torre Pérez, por derecho propio, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; de la cual reclama el auto por el cual se reconoce personalidad jurídica al licenciado Raúl Armando Zapata Elías, apoderado mandatario de los terceros señalados como perjudicados Obras y Desarrollos Urbi, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, la personalidad reconocida al licenciado Roberto Pérez Ibarra, como apoderado mandatario de Obras y Desarrollos URBI, Sociedad Anónima de Capital Variable; se

ordenó emplazar al tercero perjudicado Urbi Villa Residencial Villa del Campo, por EDICTOS haciéndole saber que se podrá presentar dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 23 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, en funciones de Juez
Ivonne Elena Genis Muñoz
Rúbrica.

(R.- 367641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezhualcóyotl
Pral. 89/2013
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: LORENA QUINTANA LOPEZ Y TRINIDAD LOPEZ RIVERA.

Se notifica la radicación del juicio de amparo 89/2013, promovido por ANTONIA RODRIGUEZ SEGURA, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México, en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezhualcóyotl, Edo. de Méx., a 6 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 368223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezhualcóyotl
Juicio de Amparo 867/2012-VII
Quejoso Pedro Valdez Cruz

Terceros Perjudicados

EDGAR y OLGA, ambos de apellidos SANCHEZ LOPEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 867/2012, promovido por Pedro Valdez Cruz, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezhualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezhualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Alfonso Bastida Contreras
Rúbrica.

(R.- 368490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 55/2013-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A ARTE Y DISEÑO CASA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 55/2013-I, del índice de este Juzgado, promovido por "Constructora el Centenario," Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador general único Ygnacio Castellanos Vázquez, contra actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la diligencia de embargo realizada dentro del expediente 2831/2012, del índice de dicho Juzgado, así como las ordenes de girar oficios al diverso Juez Noveno de lo Civil del mismo partido judicial y al Registro Público de la Propiedad del Estado, para hacer de su conocimiento la existencia del embargo de derechos litigiosos correspondientes a la quejosa y ordenar la inscripción de dicha diligencia en los inmuebles de su propiedad; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Arte y Diseño Casa Real, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá comparecer a este Juzgado, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 368497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- CONSORCIO DE INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ALMACENES REFRIGERADOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 932/2012-II, promovido por JOSE DOLORES BETANCOURT MATA, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de marzo de dos mil trece, emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Verónica Suárez Texcotitla

Rúbrica.

(R.- 367771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO.

TERCERA PERJUDICADA: Diana Denis Gaxiola Félix.

En los autos del amparo indirecto 239/2013-III, promovido por SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, contra actos del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal y otra, por auto de veintinueve de abril del año en curso, se decretó que se había agotado de investigación para emplazar a la tercera perjudicada Diana Denis Gaxiola Félix y con apoyo en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación

supletoria a la ley primeramente citada, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada en cita, por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 367691)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 457/2013, promovido por Francisco Emmanuel Matías Ramírez, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de veintisiete de agosto de dos mil doce, en el expediente laboral número 1704/2008, se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados Arrocena González Montes, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Martiniano Rodríguez Sánchez, Ricardo Pérez Montoya, Ramón Aguirre y Leticia Rodríguez Sánchez, por edictos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 368838)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 96/2013 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCIEDAD MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO ROMEA GONZALEZ Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados CARLOS DÍAZ MORALES Y RAYMUNDO BUSTOS SÁNCHEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de abril del año en curso.

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 369129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA CARNICERIA DEL PUENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 919/2012 de este tribunal, promovido por Minelba Morales Miramontes, por conducto de su apoderado Pascual Abraham González Soto, en contra del laudo de dieciocho de abril de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el Juicio laboral 5/11/0780. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada tercera perjudicada, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 367899)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en
Ciudad Juárez, Chih.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DEL TERCERO PERJUDICADO: ENSAMBLES Y SORTEOS SOLRAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Por medio del presente hago de su conocimiento que el trece de mayo de dos mil trece, dentro del amparo directo laboral número 440/2012-V, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, y promovido por los licenciados HUGO GAMBOA AMORES y NORMA ISELA SILVA GUTIERREZ, en su carácter de apoderados legales de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ, en contra del laudo de fecha ocho de febrero de dos mil doce, el cual deriva del juicio laboral con número de identificación 2/08/0820, del índice de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante acuerdo que data de esta fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de garantías al tercero perjudicado ENSAMBLES Y SORTEOS SOLRAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de dicha persona moral, y previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de sus domicilios; haciéndoles saber que pueden comparecer por conducto de quien legalmente la represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, y que quedan a disposición la copia de traslado de dicha demanda y auto de entrada de la misma que data del dieciséis de marzo de dos mil doce, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se imponga de ellos, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo que conducente conforme a la Ley, en el referido juicio de amparo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley.

Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo de 2013.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del
Decimoséptimo Circuito, Ciudad Juárez, Chihuahua
Lic. José Luis Gómez Molina
Rúbrica.

(R.- 368270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 757/2012
Mesa I-3
Secc. Amparos
Amp. 757/2012
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
 PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Y DAVID COUTIÑO ABUD.

DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 757/2012, promovido por JUAN CARLOS COUTIÑO RUIZ, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 368484)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 1130/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, en representación de la persona moral "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra CESAR AUGUSTO GARCIA ARROYO, por autos de fecha catorce de mayo de dos mil trece y nueve de noviembre de dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CATORCE MIL CIENTO DOCE, INTERIOR D, DE LA CERRADA VEINTINUEVE F SUR, LOTE NUEVE, CONDOMINIO J, MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA, UBICADO EN LA AVENIDA VEINTISIETE SUR, NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE, DE LA COLONIA SAN ANTONIO CACALOTEPEC, ACTUALMENTE CASTILLOTLA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO EL NUMERO 401634 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL INDICE MAYOR, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad de \$ 240,626.66 M.N (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de LAS DOCE HORAS, CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, fecha en la cual tendrá verificativo la AUDIENCIA DE REMATE, publicación que se realizara por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 22 de mayo de 2013.

El C. Diligenciarario de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 368487)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA MASOF, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 787/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Santa Cruz (De Somavia) García De la Huerta Adriana contra Inmobiliaria Masof, S.A. y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. por conducto de su Director, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Masof, S.A., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Adriana Santa Cruz (De Somavia) García de la Huerta, por conducto de su apoderado Ignacio Ramírez Fernández Del Castillo, contra la sentencia dictada por esta Sala el cinco de marzo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 368891)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SOLAR LOGISTIC DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 59/2013/1, deducido del juicio Ordinario Mercantil seguido por Peñafiel Bebidas S.A. de C.V. contra Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Solar Logístic de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Peñafiel Bebidas, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Pablo Alanis Sánchez, contra la sentencia dictada por esta Sala el dos de abril de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 23 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 368923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EFREN MENDOZA MONTIEL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 237/2013.

En el juicio de amparo 237/2013, promovido por Rosa María Villegas Charolet, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Efrén Mendoza Montiel, por auto de treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mencionado juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la resolución pronunciada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el treinta y uno de enero de dos mil trece en el toca 52/2013/1, mediante la cual resultó infundado el recurso de apelación interpuesto por la quejosa, la cual confirma la sentencia interlocutoria de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, dictada por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Liliana Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 369109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADA ADRIANA CORONA SALDAÑA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 318/2013-V, promovido por la menor Adriana Lizeth Nava Corona, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con motivo del auto de cuatro de marzo de dos mil trece dictado en el expediente 461/2012, de su índice, en el que se le requiere a María Teresa Saldaña Muñoz (abuela de la menor quejosa), que dé cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia de nueve de julio del año dos mil doce y permita la convivencia de la infante con sus progenitores.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero perjudicada a Adriana Corona Saldaña y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 318/2013-V por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de abril de dos mil trece; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de

los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Josué Isaías Figueroa Robledo
Rúbrica.

(R.- 368492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 312/2013, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA Y DEL JUEZ DECIMO OCTAVO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA FONDO DE FOMENTO MICROREDITO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCICO A DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE PROCEDE A REALIZAR UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLE A LA SEPTIMA SALA Y AL JUEZ DECIMO OCTAVO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO INTERESADA A FONDO DE FOMENTO MICROREDITO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE LA SALA QUE REVOCO LA SENTENCIA PARA DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERES Y CONDENO A LOS AHORA QUEJOSOS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cinthia Alicia Chávez Juárez

Rúbrica.

(R.- 369110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Salvador Rodríguez García y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 992/2012-IV, promovido por Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Distrito Federal y Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, se dictó el dieciséis de abril de dos mil trece, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Salvador Rodríguez García y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente le represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Max Joaquín Peniche Cuevas, promovió demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, consistentes en:

La sentencia de ocho de octubre de dos mil doce, dictada en el Toca 913/2012/1 por la Cuarta Sala Civil del Distrito Federal, que confirma el proveído de veinte de agosto de dos mil doce, por el cual el Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, le negó la petición a la parte actora de girar oficio al Archivo General de Notarías dependiente del Gobierno del Distrito Federal, para remitir al juicio de origen copia certificada de la escritura pública 100,637 de 18 de julio de 1967, con el objeto de llevar a cabo la inscripción de embargo trabado del bien inmueble marcado con el número 175, de la calle Pomarrosa, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02800, en esta ciudad de México, en el Juicio de controversia de arrendamiento, expediente 211/2009 del índice del Juzgado antes citado, promovido por Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Lucero de Guadalupe Rodríguez García, Salvador Rodríguez García, y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

B) Auto admisorio:

El ocho de noviembre de dos mil doce, se admitió la demanda de garantías, se solicitó a las autoridades responsable sus informes justificados, y se tuvo como terceros perjudicados a Operadora Dena, S.A. de C.V, Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Lucero de Guadalupe Rodríguez García y a Salvador Rodríguez García, lo anterior con el objeto de que tuvieran oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

C) Se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición las copias de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 24 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angélica Flores Jáuregui
Rúbrica.

(R.- 368884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS
EDUARDO VILLALOBOS BAUTISTA Y
VISAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CPAITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1387/2012, promovido por Sonia Esther Segura Cuervo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "...el auto de exequendo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros. [---] El exhorto sin número girado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con motivo del expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, por medio del cual solicita sea diligenciado el auto de exequendo. [---] de la Presidenta del Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo. La resolución dictada con motivo del exhorto sin número girado por la Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal en el expediente 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, en la cual turna el exhorto a la Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. [---] de la ciudadana Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. [---] La orden dirigida al ciudadano Actuario adscrito a dicho juzgado en el cuadernillo número ocho, formado con motivo del exhorto sin número girado por la Juez Décimo Civil del Distrito Federal en el expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, a fin de que ejecutara el auto de exequendo dictado por la Juez exhortante. [...] el oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, a fin de que se inscriba o tome razón en el folio 39455 del embargo trabado sobre el predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamingos, sección ocho, manzana doce ZT (Zona Turística) de Cancún, Quintana Roo. [---] el embargo trabado sobre el predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamingos, sesión ocho, manzana doce ZT (Zona Turística) de Cancún, Quintana Roo, el día once de febrero de dos mil once [---] del ciudadano delegado en Cancún, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, se reclama: la inscripción del predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamingos, sección ocho, manzana doce ZT (Zona turística) de Cancún, Quintana Roo."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eduardo Villalobos Bautista y Visavi, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Daniel Eduardo Ojeda Cano

Rúbrica.

(R.- 369144)

AVISOS GENERALES

PERFILES Y HERRERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada "PERFILES Y HERRERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el jueves 27 de junio de 2013 a las 7:00 AM en el domicilio ubicado en la calle de Unión No. 172, colonia La Cruz, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal; para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Revocación del Cargo de Gerente General de la Sociedad a la señora María de la Luz Prisciliana Fonseca Esquivel, así como la revocación de los poderes y facultades que le fueron otorgados para el ejercicio de su cargo.

2.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Unico

José Everardo Fonseca Esquivel

Rúbrica.

(R.- 369118)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. LENIN GIOVANI RODRIGUEZ AGUILAR

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/12/2012/08/267, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 712/2010, formulado al Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual se ha señalado como presunto responsable, al C. LENIN GIOVANI RODRIGUEZ AGUILAR, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y a quien se le atribuye haber causado un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que suscribió el Acta Ordinaria LXXXIX de la Sesión Ordinaria LXXXIX del Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública de Baja California Sur (FOSEGBCS) de fecha 19 de diciembre de 2008, y el contrato de fecha 24 de abril de 2009, para la adquisición de uniformes destinados al personal administrativo y no a policías judiciales o su equivalente, de peritos o ministerios públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; lo que implicó que se aplicaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 primer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur; numeral 21 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal; Cláusulas Tercera y Sexta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e instalaciones para la Procuración de Justicia, y numeral 2 contenido en la cláusula sexta de la Mecánica Operativa del referido Anexo Técnico el cual forma parte del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California Sur e inciso K) de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, lo que constituye la causa del daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de \$50,567.66 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación de acuerdo a su artículo 64, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de

los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I, de la aludida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día veintisiete de junio de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, México, D.F., poniéndosele a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.
El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 368679)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. LENIN GIOVANI RODRIGUEZ AGUILAR

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/12/2012/08/283, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 658/2010, formulado al Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual se ha señalado como presunto responsable, al C. LENIN GIOVANI RODRIGUEZ AGUILAR, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y a quien se le atribuye haber causado un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que suscribió el Dictamen Técnico de adjudicación número FOSEG-BCS-A-D-036-09 con lo cual se contrató el 27 de abril del 2009 el "Suministro e impresión de 1,000 revistas informativas sobre Programas del Sistema de Seguridad Pública", generando el compromiso de pago con recursos federales, para estos conceptos que no se encuentran identificados con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público Estatal y Punto 5, Cláusulas Tercera, primero y segundo párrafo, y Quinta primer párrafo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008, Celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 29 de enero de 2008, y Cláusula Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación en relación con el punto 1 y 5 de la Mecánica Operativa del Anexo antes referido, lo que constituye la causa del daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$17,908.00 (DICISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación de acuerdo a su artículo 64, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, México, D.F., poniéndosele a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.
El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 368682)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. FELICIANO ROJAS BUSTOS

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/01/2013/08/003, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 690/2010, formulado al Gobierno del Estado de Zacatecas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual se ha señalado como presunto responsable, al C. FELICIANO ROJAS BUSTOS, en su carácter de Director del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y a quien se le atribuye haber solicitado mediante los oficios números: DG/DA/097/2009, de fecha nueve de febrero de dos mil nueve; DG/DA/603/2008, de fecha 13 de noviembre de dos mil ocho; DG/DA/624/2008, de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho; DG/DA/631/2008, de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho; DG/DA/664/2008, de fecha primero de diciembre de dos mil ocho; DG/DA/662/2008, de fecha primero de diciembre de dos mil ocho; DG/DA/666/2008, de fecha primero de diciembre de dos mil ocho; DG/DA/667/2008, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, DG/DA/97/2009, de fecha nueve de febrero de dos mil nueve; DG/DA/103/2009, de fecha nueve de febrero de dos mil nueve; DG/DA/98/2009, de fecha nueve de febrero de dos mil nueve; DG/DA/167/2009, de fecha cinco de marzo de dos mil nueve; DG/DA/176/2009, de fecha cinco de marzo de dos mil nueve y DG/DA/166/2009, de fecha cinco de marzo de dos mil nueve; el visto bueno para la erogación de recursos del fondo de Seguridad Pública, para el pago de cursos correspondientes a la acción de "Policía Preventivo Municipal en Activo" del Programa de Formación Especializada correspondiente al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-; lo cual fue causa de la emisión de las órdenes de pago números: 015/08/PSP de fecha diez de marzo de dos mil nueve; 012/08/PSP de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho; 013/08/PSP de fecha diez de diciembre de dos mil ocho; 014/08/PSP de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve y 016/08/PSP de fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve y las consecuentes órdenes de retiro ante Nacional Financiera números: 7356251, 7382428, 7568234, 7616612 y 7652030 de fechas diez y diecinueve de diciembre de dos mil ocho, veintisiete de febrero, dieciocho de marzo y treinta y uno de marzo de dos mil nueve; lo que resultaba improcedente, en virtud de tratarse de cursos impartidos a elementos que no cumplieron con la totalidad de las evaluaciones de control de confianza y no cuentan con la constancia de conclusión, en incumplimiento a lo dispuesto por el Punto 5 del Marco Legal, cláusulas quinta y sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de febrero de 2008; artículos 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 122, fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; cláusulas sexta, séptima y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, así como su Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, primer párrafo y numerales II. Evaluación de Control de Confianza, incisos b., c. y g., apartado Operación de las Evaluaciones, numerales 3, 4 y penúltimo párrafo; y III. Lineamientos para las Evaluaciones del Personal de Seguridad Pública; apartados del 1 al 7; así como numerales 1, 7 y último párrafo de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada y apartado Constancias de Conclusión en su primer y segundo párrafo, e incisos a) y h) del citado Anexo Técnico, lo que constituye causa del daño generado a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación de acuerdo a su artículo 64, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I, de la aludida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 28 de junio de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, México, D.F., poniéndosele a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 368684)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1920/12-EPI-01-6

Actor: Valentino, S.P.A.

EDICTO

C. ALONSO BASAURI GOMEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1920/12-EPI-01-6, promovido por VALENTINO, S.P.A., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1200555, con código de barras 20120383819, de fecha 18 de julio de 2012, con fecha 8 de octubre de 2012 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. ALONSO BASAURI GOMEZ, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala

Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 369084)

MULTITURBO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE MAYO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

Liquidador

Rogelio Antonio Barrios Lozano

Rúbrica.

(R.- 368897)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BOARD OF REGENTS, THE
UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM
VS.
YOUNG JEAN KO
M. 931402 LONGHORN
Exped. P.C. 1560/2012 (C-454) 13325
Folio 13778
NOTIFICACION POR EDICTO

YOUNG JEAN KO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 931402 LONGHORN, promovido por Agustín Manuel Velázquez García-López, en representación de BOARD OF REGENTS, THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM, mediante oficio de fecha 26 de abril de 2013, con folio de salida 13103, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 931402 LONGHORN.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique del oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso

c), subinciso ii), primer guion, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

30 de abril de 2013.

La Supervisora Analista adscrita a la
Coordinación Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 369108)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

FULKRUM OPERADORA DE FRANQUICIAS, S.A.P.I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad. Se convoca a los señores ACCIONISTAS de FULKRUM OPERADORA DE FRANQUICIAS, S.A.P.I., para que a las 9.00 (nueve) horas del día 28 (veintiocho) de Junio de 2013 (dos mil trece), acudan a efecto de que se verifique la Asamblea Extraordinaria y a las 10.30 horas inicie la Asamblea Ordinaria, esto es en el Salón de Eventos del Hotel Santa Bárbara, sito en Prolongación Francisco Medina Asencio número 553, colonia Santa Bárbara, código postal 47185; Arandas Jalisco, a efecto de celebrar en PRIMERA convocatoria una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Instalación a la Asamblea.
- II. Propuesta a los accionistas para transformar la sociedad Fulkrum Operadora de Franquicias, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, a FULKRUM OPERADORA DE FRANQUICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- III. Para el caso de aprobarse el punto anterior se propone la modificación de los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Propuesta para incrementar y disminuir el capital social de la empresa y en consecuencia la modificación al estatuto correspondiente.
- V. Designación de delegados especiales para que ejecuten las resoluciones que adopte la Asamblea.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- II. Presentación para su aprobación del informe anual que presenta el Presidente del Consejo Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de las operaciones y actividades de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012, y aprobación en su caso, previo informe del comisario en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Presentación de los estados financieros de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.
- IV. Presentación de análisis de nuevos negocios y de posibles asociaciones corporativas.
- V. Propuesta de ratificación o cambio de Consejo de Administración y nombramiento de consejeros.
- VI. Designación de delegados especiales para que ejecuten las resoluciones que adopte la Asamblea.
- VII. Asuntos generales

Para el caso de que no se reúna el quórum necesario para la celebración de las Asambleas citadas en primera convocatoria, se señalan las 11:00 (once) horas del día 28 (veintiocho) de junio de 2013, para que acudan al mismo domicilio a efecto de celebrar en SEGUNDA convocatoria la Asamblea General Extraordinaria y a las 12:30 (doce treinta) horas la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos referidos en el Orden del Día.

Requisitos de asistencia

Para tener derecho a asistir a la asamblea de accionistas deberán (i) estar registrados en el libro de registro de accionistas emitidas por la sociedad, registrándose a partir del 12 y hasta el 26 de junio con un horario de 11:00 a 17:00 horas y el día 27 de junio el registro se cerrará a las 13.00 horas, (ii) haber depositado sus títulos (acciones) en las oficinas ubicadas en avenida Benjamín Franklin número 104, planta alta, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., obteniendo su pase de admisión, contra entrega de dichos títulos la sociedad expedirá a los accionistas un pase de admisión.

Los títulos que se depositen en la sociedad para tener derecho a asistir a la asamblea, no se devolverán sino hasta después de celebrada la misma mediante la entrega del resguardo que por ellas hubiere expedido al accionista o a su representante.

Los accionistas podrán asistir a la asamblea personalmente o hacerse representar por la persona o personas autorizadas mediante carta poder firmada ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de representación otorgada de acuerdo a la ley.

Arandas, Jal., a 3 de junio de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
C.P. Juan Carlos Palma Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 369055)

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE E
IXE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publica aviso de fusión de Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte ("Ixe Automotriz"), como empresa fusionada, y Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte ("Arrendadora y Factor Banorte"), como empresa fusionante (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de ambas empresas, celebradas el 7 y 8 de enero del 2013, respectivamente, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes han celebrado asambleas generales extraordinarias de accionistas mediante las cuales se aprobó la celebración del Convenio de Fusión y por consecuencia, Arrendadora y Factor Banorte será la empresa fusionante o que subsiste, e Ixe Automotriz será la empresa fusionada o que se extingue.

SEGUNDA.- Los balances generales que servirán como base para la fusión decretada serán de fecha 30 de junio de 2012.

TERCERA.- La fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de ambas sociedades, de los acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de ambas sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los acuerdos y el Balance General que servirá como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de Monterrey, N.L. y México, D.F.

CUARTA.- Arrendadora y Factor Banorte resultará causahabiente a título universal de Ixe Automotriz y quedarán incorporados al patrimonio de la primera todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

QUINTA.- Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Arrendadora y Factor Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a Arrendadora y Factor Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Ixe Automotriz.

Asimismo, se legitima a Arrendadora y Factor Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Ixe Automotriz.

SEXTA.- Arrendadora y Factor Banorte, deberá adquirir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la fusionada, Ixe Automotriz, incluyendo sus pasivos contingentes, derivados de procesos judiciales. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Arrendadora y Factor Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Arrendadora y Factor Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Ixe Automotriz y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

SEPTIMA.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración, el Comisario y demás funcionarios de Ixe Automotriz empresa fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Arrendadora y Factor Banorte, quedará en la cantidad de \$221,961,512.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 221,961,512 acciones Ordinarias, Nominativas de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.

NOVENA.- Por motivo de la fusión las acciones que representan el capital social de Arrendadora y Factor Banorte, serán canceladas, emitiéndose, simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Arrendadora y Factor Banorte, el cual resultó aumentado en la cantidad de \$143,502,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en la cantidad de \$221,961,512.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas de Ixe Automotriz en proporción de 0.148779805535572 nueva(s) acción(es) de Arrendadora y Factor Banorte como empresa fusionante, por cada 1 acción de Ixe Automotriz, como empresa fusionada y a los actuales accionistas de Arrendadora y Factor Banorte se les entregará 2.55687688123824 nueva(s) acción(es) por cada 1 acción de las que sean propietarios.

Monterrey, N.L., a 3 de junio de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Avila Flores
Rúbrica.

(R.- 369142)

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
 AV. REVOLUCION No. 3000 SUR, MONTERREY, N.L.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2012
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES		\$25,384	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE				
Créditos comerciales			De corto plazo	\$11,320,036
			De largo plazo	<u>\$4,172,079</u>
				\$15,492,115
Actividad empresarial o comercial	\$14,183,919			
Entidades financieras	\$80,121			
Entidades gubernamentales	<u>\$2,496,102</u>	\$16,760,142		
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos de consumo		<u>\$2,605</u>	Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$466,688</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		\$16,762,747		\$466,688
			CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	
				<u>\$103,698</u>
CARTERA DE CREDITO VENCIDA				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial	\$83,993			
Entidades financieras	\$0			
Entidades gubernamentales	\$36,204	\$120,197		
Créditos de consumo		<u>\$0</u>		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		<u>\$120,197</u>		
			TOTAL PASIVO	
				<u>\$16,062,501</u>
CARTERA DE CREDITO	\$16,882,944		CAPITAL CONTABLE	
(-) MENOS:			CAPITAL CONTRIBUIDO	
			Capital social	\$306,008

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>\$256,615</u>	CAPITAL GANADO		
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$16,626,329	Reservas de capital	\$341,028	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$236,238	Resultado de ejercicios anteriores	\$1,732,753	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$1,824,444	Resultado neto	<u>\$277,820</u>	<u>\$2,351,601</u>
OTROS ACTIVOS		TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$2,657,609</u>
Cargos diferidos pagos anticipados e intangibles	<u>\$7,715</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$18,720,110</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$18,720,110</u>			
CUENTAS DE ORDEN				
Otras cuentas de registro	\$40,374,099			

El saldo histórico del capital social al 30 de Junio del 2012 es de \$78,460 miles de pesos.

“El presente balance general, se formuló, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

<http://www.banorte.com>

<http://www.cnbv.gob.mx>

1 de julio de 2012.

Director General
Ing. Gerardo Zamora Nañez
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
C.P. Angel Mario Jiménez de León
Rúbrica.

Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal
C.P. C.Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P. José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

(R.- 369138)

IXE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA
GRUPO FINANCIERO BANORTE
 AV. PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 45, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL	
Disponibilidades		\$3,744	Pasivos Bursátiles	\$0
Inversiones en Valores			Préstamos Bancarios y de otros Organismos	
Títulos para negociar	\$0		De corto plazo	\$630,024
Títulos disponibles para la venta	0		De largo plazo	<u>73,908</u>
Títulos conservados a vencimiento	<u>0</u>	0		703,932
Deudores por reporto (SalDOS deudor)		0		
Derivados			Operaciones con Valores y Derivadas	
Con fines de negociación	\$0		SalDOS acreedores en operaciones de reporto	\$0
Con fines de cobertura	<u>0</u>	0	Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>0</u>
Cartera de Crédito Vigente				0
Créditos comerciales			Otras Cuentas por Pagar	
Actividad empresarial o comercial	\$123,584		Impuestos a la utilidad por pagar	\$7,314
Entidades financieras	0		Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	0
Entidades gubernamentales	<u>0</u>	123,584	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	0
Créditos de consumo	87,789		Acreedores por liquidación de operaciones	0
Créditos a la vivienda	<u>0</u>		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>60,107</u>
Total Cartera de Crédito Vigente	\$211,373			67,421
Cartera de Crédito Vencida			OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	0
Créditos comerciales			IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	0
Actividad empresarial o comercial	\$25,415		CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	<u>53,080</u>
Entidades financieras	4,425		TOTAL PASIVO	<u>\$824,433</u>
Entidades gubernamentales	<u>0</u>	29,840		
Créditos de consumo		40,742	CAPITAL CONTABLE	
Créditos a la vivienda		<u>0</u>	Capital Contribuido	
Total Cartera de Crédito Vencida	\$70,582		Capital social	\$219,901
Cartera de Crédito	\$281,955		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asambleas de accionistas	0
(-) Menos:				
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(56,530)			
Cartera de Crédito (Neto)	\$225,425			

Derechos de Cobro Adquiridos	0		Prima en venta de acciones	0	
(-) Menos:			obligaciones subordinadas en circulación	<u>0</u>	\$219,901
Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro	<u>\$0</u>	<u>0</u>			
Total Cartera de Crédito (Neto)		225,425	Capital Ganado		
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)		10,867	Reservas de Capital	\$21,818	
Bienes Adjudicados		285	Resultado de ejercicios anteriores	33,420	
			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)		789,940	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	0	
Inversiones Permanentes en Acciones		0	Efecto acumulado por conversión	0	
Impuestos y PTU Diferidos (Neto)		27,109	Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	
Otros Activos			Resultado neto	<u>\$5,746</u>	\$60,984
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	49,901				
Otros activos a corto y largo plazo	<u>\$0</u>	<u>49,901</u>	INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE		<u>1,953</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$1,107,271</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$282,838
CUENTAS DE ORDEN			TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		<u>\$1,107,271</u>
Avales otorgados		\$0			
Activos y pasivos contingentes		0			
Compromisos crediticios		0			
Bienes en fideicomiso		0			
Bienes en administración		0			
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida		56,616			
Rentas devengadas no cobradas derivas de operaciones de arrendamiento operativo		0			
Otras cuentas de registro		\$1,831,289			

El saldo histórico del capital social al 30 de junio 2012 es de \$143,502 miles de pesos.

"El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

<http://www.banorte.com/portal/banorte.portal>

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/>

1 de julio de 2012.

Director General
Gerardo Zamora Nañez
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
Angel Mario Jiménez de León
Rúbrica.

Director General Adjunto Contabilidad y Fiscal
Nora Elía Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
Sebastián Otaduy Otaduy
Rúbrica.

(R.- 369145)

Miércoles 12 de Julio de 2012

FINANCIAL

FINANCIAL